

Petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunale Amministrativo Regionale del Lazio (Italia) el 29 de diciembre de 2008 — Angelo Rubino/Ministero dell'Università e della Ricerca

(Asunto C-586/08)

(2009/C 55/30)

Lengua de procedimiento: italiano

Órgano jurisdiccional remitente

Tribunale Amministrativo Regionale del Lazio

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Angelo Rubino

Demandada: Ministero dell'Università e della Ricerca

Cuestión prejudicial

Los principios comunitarios de supresión de los obstáculos a la libre circulación de personas y servicios entre los Estados miembros de la Comunidad, y de reconocimiento mutuo de diplomas, certificados y otros títulos, establecidos en los artículos 3, apartado 1, letra c), y 47, apartado 1, del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, y las disposiciones recogidas en la Directiva 2005/36/CE⁽¹⁾ del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales, ¿se oponen a una normativa interna, como la establecida en Italia en el Decreto Legislativo nº 206/2007, que excluye a los docentes universitarios del ámbito de las profesiones reguladas a efectos del reconocimiento de cualificaciones profesionales?

⁽¹⁾ DO L 255, p. 22.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Varhoven administrativen Sad (Bulgaria) el 6 de enero de 2009 — Peter Dimitrov Kalinchev/Regionalna Mitnicheska Direktsia — Plovdiv

(Asunto C-2/09)

(2009/C 55/31)

Lengua de procedimiento: búlgaro

Órgano jurisdiccional remitente

Varhoven administrativen Sad (Bulgaria)

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Peter Dimitrov Kalinchev

Demandada: Regionalna Mitnicheska Direktsia — Plovdiv

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Es compatible con el artículo 3, apartado 3, de la Directiva 92/12/CEE⁽¹⁾ del Consejo, de 25 de febrero de 1992, relativa al régimen general, tenencia, circulación y controles de los productos objeto de impuestos especiales, una normativa sobre la recaudación del impuesto sobre el consumo relativo a los vehículos usados por su introducción en el territorio del Estado miembro correspondiente, con arreglo a la cual no debe satisfacerse directamente ese impuesto por la segunda adquisición de los vehículos que ya se encuentran en el territorio nacional y respecto a los que ya se ha pagado el impuesto sobre el consumo con motivo de su primera introducción en el territorio nacional?
- 2) ¿En qué sentido ha de entenderse la expresión «productos nacionales similares» del artículo 90 CE, párrafo primero:
 - a) son aquellos que tienen su origen en el Estado miembro que establece determinados impuestos nacionales, o
 - b) aquellos que, con independencia de su origen, ya se encuentran en el territorio de ese Estado miembro?
- 3) En función de las respuestas a las dos cuestiones anteriores: ¿Deben entenderse los artículos 25 CE y 90 CE, párrafo primero, como una prohibición del régimen diferenciado del impuesto sobre el consumo relativo a los vehículos, establecido por la República de Bulgaria en los artículos 30 y 40 de la ZADS y basado en el año de fabricación y en el número de kilómetros del vehículo?

⁽¹⁾ DO L 76, p. 1.

Recurso interpuesto el 8 de enero de 2009 — Comisión de las Comunidades Europeas/República Helénica

(Asunto C-5/09)

(2009/C 55/32)

Lengua de procedimiento: griego

Partes

Demandante: Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: N. Yerrell y M. Karnasou-Apostolopoulou)

Demandada: República Helénica